



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 100-2019-MDMP

Mi Perú, 08 de marzo de 2019

VISTO:



El Informe N°016-2019/MDMP/GPP de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre la Reconfiguración del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, Memorandum N°095-2019-MDMP/GM de Gerencia Municipal y Memorando N° 023-2019-MDMP-GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante Informe N° 016-2019/MDMP/GPP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala: (...) que efectuada las coordinaciones con la Contraloría General de la República, es necesario reconfigurar el Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (...);

Que, mediante Memorando N° 023-2019/MDMP/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye: (...) resulta procedente la reconfiguración del Comité de Control Interno, ya que se adhiere a la resolución de contraloría N° 004-2017-GC, Ley N° 30879 Ley del Presupuesto Año Fiscal 2019;

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos del gobierno local, que cuenten con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II de Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;



Que, en dicho contexto, con Resolución de Contraloría General de la República N°149-2016-CG se aprobó la Directiva N°013-2016-CG/GPROD, denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", en la séptima disposición específica subnumeral 7.2.1) actividad 2 señala para la conformación, instalación y funcionamiento del Comité, se considera lo siguiente: las funciones y responsabilidades de los miembros del Comité respecto de las labores de implementación y la asistencia a las sesiones, se especifican en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por este y aprobado por el Titular de la Entidad;

Que, con Resolución de Contraloría N°004-2017-CG se aprueba la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" el cual tiene como objetivo orientar el desarrollo de las actividades para la aplicación del modelo de implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, a fin de fortalecer el Control Interno para el eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado.;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°086-2016-MDMP de fecha 12 de abril de 2016 se conformó el Comité del Control Interno de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, encargado de ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento en el ámbito de su competencia;

Que, como resultado del seguimiento efectuado del aplicativo "Sistema de Seguimiento y Evaluación del Control Interno - SISECI", se ha verificado que las entidades enfrentan múltiples dificultades y limitaciones de orden técnico e institucional para la implementación del sistema de control interno, lo que se infiere de los limitados avances en la materia, dado que, el índice global de Madurez de Control



Interno – MCI se encuentra en un promedio de 26,84%, lo que representa un control interno intermedio, que a nivel de componentes muestra un control interno inicial en el componente evaluación de riesgos que requiere fortalecer, para fines de asegurar las finalidades del riego que requiere fortalecer, y asegurar las finalidades del proceso de implementación del sistema de control interno, se debe modificar los plazos establecidos, a efectos que puedan cumplir dicho proceso en el marco de la gestión de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública;



Que la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 prevé que todas las entidades del estado, en los tres niveles de gobierno, en el marco de lo dispuesto en la Ley N°28716, tiene la obligación de implementar su Sistema de Control Interno conforme a las disposiciones normativas, lineamientos y plazos establecidos en la Contraloría General de la República, en un plazo de dieciocho (18) días meses bajo responsabilidad funcional, contados a partir de la vigencia de la referida ley;

Que, en dicho contexto, resulta indispensable reconstituir el Comité de Control Interno del Pliego 301258; Municipalidad Distrital de Mi Perú, con la finalidad de continuar con la implementación del Sistema de Control Interno;

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y Artículo 43 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconstituir el Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, el cual tendrá a su cargo la implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad Edil, conforme a lo dispuesto en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado.



Dicho comité dependerá del despacho de alcaldía y está conformado por:

MIEMBROS TITULARES

- Gerente Municipal: Presidente
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto: Secretario Técnico
- Gerente de Administración y Finanzas: Miembro
- Gerente de Asesoría Jurídica: Miembro



MIEMBROS SUPLENTE:

- Secretario General: Miembro
- Gerente de Desarrollo Urbano: Miembro
- Gerente de Desarrollo Humano: Miembro
- Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental: Miembro
- Gerente de Seguridad Ciudadana: Miembro

Solo en caso de ausencia o imposibilidad de los miembros titulares para participar en la sesión de Comité de Control Interno asistirá a su remplazo el designado miembro suplente salvo el cargo de Presidente será asumido de forma provisional por los miembros titulares.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
2. Desarrollar el diagnóstico de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades dentro del diagnóstico del Control Interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.



5. Informar a la Alta dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
6. Coordinar con todas las áreas de la Municipalidad, aspecto pertinente a la implementación del Sistema de Control Interno.
7. Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
8. Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos la importancia de contar un Sistema de Control Interno eficiente.
9. Todas la demás funciones contenidas en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de la Entidades del estado, aprobada con Resolución de Contraloría General N°004-2017-CG



ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a todos los funcionarios y responsables de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, la importancia y la necesidad de la implementación del Sistema de Control Interno.



ARTÍCULO CUARTO: Disponer el cumplimiento de la presente Resolución en todas las unidades orgánicas de la Entidad, los que deberán designar un representante para las coordinaciones de las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO QUINTO.- Derogar toda norma que se ponga a la presente.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer de la publicación de la presente resolución en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU
- ALEXANDER AMARU SAENZ TEJADA
Secretario General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU
AGUSTIN WILLIAMS SANTAMARIA VALDERA
ALCALDE